



**PLIEGO DE CARGOS N° 0003 -**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO- GALERIA LA 32
<b>LOCAL:</b>	158
<b>NOMBRE:</b>	INDETERMINADOS
<b>INFORME No.</b>	1 – de 03 de mayo de 2021
<b>PRESUNTA INFRACCIÓN:</b>	Ejercer actividades en Galería la 32 a través de un local, sin existir la adjudicación oficial por parte del Distrito

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en la Resolución 2346 de 2014, “*Por la cual se expide el manual de convivencia y reglamento de administración, operación y mantenimiento de la galería 32*”, Decreto 868 de 2008, Decreto 0140 de 2002, El Decreto Acordal N° 0801 de 2020 y en observancia de los siguientes:

**I. HECHOS**

1. Que, en el mes de octubre de 2020, el equipo de pedagogía de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público, realizo visita en los locales de la galería la 32, encontrándose el local 158, cerrado.
2. Que, se realizó verificación de la base de datos de los locales pertenecientes a la Galería la 32, evidenciándose que el local 158, no cuenta con asignación, es decir que el mismo se encuentra desocupado.
3. Que el día 03 de mayo de 2021, mediante informe No. 01, realizado por la administración de la Galería la 32, se evidencio el local 158, cerrado con elementos de seguridad, no instalados por la administración.
4. Que, el 15 de junio de 2021, mediante auto No. 0016 se dio apertura de averiguación preliminar de que trata el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

**II. PERSONAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

1. Indeterminados, a razón del desconocimiento de quien, por abuso ha realizado cerramiento en un local no asignado, comportamiento que se encuentra contemplado en artículo 15 de la resolución 2346 de 2014 “*Por la cual se expide el manual de convivencia y reglamento de administración, operación y mantenimiento de la galería 32*”

**III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y NORMAS QUE SOPORTAN O FUNDAMENTAN LA ACTUACION.**

Que mediante Resolución No. 2346 de 2014, “*Por la cual se expide el manual de convivencia y reglamento de administración, operación y mantenimiento de la galería 32*”, se establece la exigibilidad del cumplimiento a aquellas personas que hacen uso de locales y ejercen su actividad comercial dentro de la GALERIA LA 32.

Que la misma Resolución No. 2346 de 2014, en su Artículo 5°, establece. ADMINISTRACIÓN: *La administración y manejo de la GALERIA LA 32, estará a cargo del Distrito de Barranquilla a través de la secretaria de Control Urbano y Espacio Público y/o el funcionario o contratista designado para tal efecto, el cual deberá ser idóneo para el cargo y tendrá la obligación de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades dentro de la GALERIA LA 32, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 0140 de 2002.*” (Cursiva fuera del texto).



Que el artículo 15 de la Resolución No. 2346 de 2014, establece: todas las personas que ejerzan actividades en Galería la 32 a través de un local, deberá haber sido adjudicado previamente por parte del Distrito de Barranquilla a su cubículo, y a su vez, el Distrito haber comunicado lo anterior al administrador de la Galería la 32 que designe. De no existir la adjudicación oficial por parte del Distrito, se iniciará la restitución conforme a los establecido en los procedimientos administrativos pertinentes.

Que la contravención a la norma previamente transcrita conlleva a las sanciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo 25 numeral C, de la Resolución No. 2346 de 2014, que señala:

*Artículo 25° - Numeral C. terminación de la asignación en forma unilateral por el Distrito, sin necesidad de mediar orden judicial o policiva.*

#### IV. PRUEBAS

Obran como prueba los siguientes documentos:

1. Informe de fecha 3 de mayo de 2021, en el cual se describe que “local con inconsistencias, cerramiento con candados”



#### V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público como dependencia delegada de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para dar inicio al procedimiento administrativo de acuerdo con la resolución No. 2346 de 2014 y revisada la base de datos de los asignatarios de LA GALERIA LA 32, se evidenció que el local No. 158, a la fecha no se encuentra asignado de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento.

Ahora bien, con fundamento en el informe de fecha 3 de mayo de 2021, adelantada por la administración de la galería la 32, en la cual se evidencia el local cerrado con candados de indeterminados, por tanto, en el presente caso se configura presuntamente una vulneración al artículo 15 de la resolución No. 2346 de 2014, razón por la cual, considera el Despacho que existen méritos suficientes para continuar con la investigación, procediendo a formular pliego de cargos.



Que ante los hechos descritos y de conformidad con las funciones de este Despacho, fue revisada la base de datos existente en el cual se asienta la información respecto de los asignatarios del Proyecto Galería 32, así como las respectivas resoluciones de asignación, confirmándose que el local 158 de dicho proyecto no ha sido asignado como beneficio de reubicación a ningún ocupante de espacio público, por lo que el mismo debería encontrarse vacío y cerrado por parte de la administración del mismo

Que, a pesar de constar en actas y visitas realizadas por parte de funcionarios y contratistas adscritos a este Despacho, a quienes se les encomendó la tarea de identificar a los responsables del cerramiento y posible ocupación como bodega del local 158, ello no ha sido posible, motivo por el cual no se cuenta con la individualización de los presuntos autores de los hechos materia de controversia.

Que, en consecuencia, con lo expuesto, este Despacho dará paso a las actuaciones administrativas que permitan establecer la infracción por el incumplimiento de lo establecido por la Resolución No. 2346 de 2014, en su Artículo 5º, por parte de indeterminados, que den paso a la libre disposición del local ocupado. En mérito de lo cual,

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Formular cargos en contra Indeterminados, en calidad de ocupantes irregulares del local No. 158, presuntamente por:

- Ejercer actividades en Galería la 32 a través de un local, que deberá haber sido adjudicado previamente por parte del Distrito de Barranquilla a su cubículo, y a su vez, el Distrito haber comunicado lo anterior al administrador de la Galería la 32 que designe. De no existir la adjudicación oficial por parte del Distrito, se iniciará la restitución conforme a lo establecido en los procedimientos administrativos pertinentes.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a Indeterminados, en calidad de ocupantes irregulares del local No. 158 de la presente decisión, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibídem.

**PARÁGRAFO:** El expediente estará a disposición del interesado, en la oficina jurídica de esta secretaria, de conformidad al artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**TERCERO:** Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite VI del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA.



NIT 890.1012.018-1

0003-

**PARÁGRAFO:** Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

Dado en Barranquilla a los

21 OCT 2021

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELO CIANCI**

**Secretario de Control Urbano y Espacio Público.  
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público**

Reviso: GRO

Proyectó: Mcha